



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUUNICIPAL EN ORALIDAD
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS Y CONOCIMIENTO**

Caldas, Antioquia, dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05-129-40-89-002-2021-00101
Auto Interlocutorio	807
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Arrendamientos Caldas S.A.S
Demandado	Gloria Del Socorro Cano Restrepo y Otro
Asunto	Termina Proceso Por Pago (sin sentencia)

Mediante el escrito que antecede, presentado por el Dr. MAURICIO ALBERTO URIBE VALENCIA en su calidad de representante legal, el día de 01 de diciembre del hogaoño, solicita al Despacho la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Encuentra el Despacho procedente la petición formulada, ya que en dicho escrito se precisan sus alcances, vale decir la terminación del proceso por pago total de la obligación, por lo tanto, se declarará su terminación. En consecuencia, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, se da por terminado el proceso Ejecutivo promovido por **ARRENDAMIENTOS CALDAS S.A.S** en contra de los señores **GLORIA DEL SOCORRO CANO RESTREPO, LUIS ENRIQUE ALVAREZ SANCHEZ Y DUVAN ALEXANDERACEVEDO CRUZ**.

SEGUNDO: Se ordena levantar las medidas cautelares decretadas. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: Se ordena la devolución al demandado de los dineros consignados en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho, por cuenta del presente proceso, si existieren.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Se ordena el archivo del expediente

NOTIFÍQUESE

JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO
JUEZ

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas-Antioquia

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° 141 y fijado en la secretaria del Juzgado el día 05 de diciembre de 2022 a las 8:00 a.m.

EDGAR CASTRO CÓRDOBA
Secretario